

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL 110013103014- 2017-00232-00

Demandantes: (1) JUAN CARLOS PELÁEZ CRUZ.

(2) JUAN PABLO SUAREZ RUBIO.

(3) MARIA CLEMENCIA FORERO OTERO.

(4) CECILIA GÓMEZ DE TORRES.

Demandado: INVESTOP COLOMBIA SAS

Previamente a resolver respecto a la cesión del crédito en favor de la sociedad **EDIFICANDO PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS LTDA. - EDIPROARQ LTDA.**, apórtese prueba de su existencia y representación legal.

Por otra parte, se tiene por revocado el poder conferido al abogado WILLIAM ERNESTO TÉLLEZ CASTIBLANCO, como apoderado de la señora MARÍA CLEMENCIA FORERO OTERO.

Agréguese a los autos el paz y salvo de los honorarios del abogado ÁLVARO ESCOBAR PUCETTI, quien funge como apoderado de los señores JUAN CARLOS PELÁEZ CRUZ y JUAN PABLO SUAREZ RUBIO.

Se insta a las partes para que, de conformidad con el Código General del Proceso - Artículo 78 NUMERAL 14- y el Decreto 806 de 2020, “... deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso...”; “Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.”

NOTIFÍQUESE

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

Juez

(3 a)

m.o.

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO
JUEZ
JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc20683fea26b701c0ef6c44f5be34232659e8dd6bc45b7a30f7eed862d9701e

Documento generado en 25/03/2021 03:39:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>